



UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO
ORIGINAL
Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ORDEN ACADÉMICO
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO Y EL SERVICIO
NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO, por una parte y EL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES por otra parte, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES)

Intervienen en la suscripción del presente convenio interinstitucional las siguientes partes:

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO**, con domicilio en la Av. Sucre, S/N Zona Villa Esperanza de la Ciudad de El Alto, a través del artículo Primero de la Ley 2115 de 05 de septiembre de 2000 que fue modificado mediante el Artículo 1 de la Ley 2556 de 12 de noviembre de 2003, se crea la Universidad Pública del Alto (UPEA) con N° NIT 122025022 representada en este acto por el Dr. CARLOS CONDORI TITIRICO con C.I.4807896 LP., en su calidad de RECTOR designado mediante Resolución N° 152/2021 de 14 de Julio de 2021 emitido por el Honorable Concejo Universitario de la Universidad Pública de El Alto, con domicilio en la Av. Sucre, S/N., Zona Villa Esperanza de la Ciudad de El Alto que en adelante se denominara UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO.
- 1.2. **EL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES**, con domicilio legal en Av. Camacho No. 1488, edificio Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, piso 5 Zona Central de la Ciudad de La Paz, representado en este acto por Roberto Ojeda Marguay con C.I.4803885 L.P. en su condición de Director General Ejecutivo mediante Resolución Ministerial MDPyEP N° 305.2020 de 03 de noviembre de 2020 emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural que en adelante se denominara SENAVEX.
- 1.3. Cuando en el presente convenio se haga referencia simultánea a LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO y EL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES se los denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO (UPEA), creada por Ley No.2115 de 5 de septiembre de 2000 y declarada Autónoma mediante Ley No.2556 de 12 de noviembre de 2003, es reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia como una institución autónoma, plena y de servicios social en la formación de recursos humanos profesionales a través de sus distintas Carreras universitarias, no solo de la población de la ciudad de El Alto, sino también de todas las provincias y especialmente del Departamento de La Paz, que permitan cumplir con el desarrollo y la superación técnico-científica de la sociedad boliviana; y que actualmente se encuentra plenamente reconocida como universidad que forma parte del sistema de universidades de Bolivia, en igualdad de jerarquía y de condiciones institucionales; fortaleciendo la investigación, la cultura y que debe estar consustanciada al mismo tiempo, con el rol social que debe cumplir la universidad del futuro en nuestro país.





El Art. 92 de la Constitución Política del Estado, establece que "Las Universidades Públicas son Autónomas e Iguales en Jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades..." Por lo cual, en cumplimiento del Estatuto Orgánico de la Universidad Pública de El Alto, aprobada en su II Congreso Ordinario, El Reglamento de Convenios Interinstitucionales y el Plan General de Extensión Universitaria, donde se establece la planificación, coordinación e interacción de la Universidad Pública de El Alto con las distintas instituciones o personas jurídicas de la sociedad boliviana a través de la suscripción de convenios u otros documentos de extensión e interacción social; y así alcanzar la misión de cumplir los fines y objetivos de esta casa superior de estudios para los cuales fue creada, como una institución de servicio a nuestra sociedad; tiene a bien suscribir el presente convenio interinstitucional con el SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES, SENADEX.

SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES (SENADEX), es una entidad pública desconcentrada que fue creado por Decreto Supremo N° 29847 de 10 de diciembre de 2008, bajo dependencia directa del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, con dependencia funcional del Viceministerio de Comercio y Exportaciones, siendo su misión el de contribuir al desarrollo de las exportaciones, mediante la administración eficiente de los registros públicos en el marco de los convenios bilaterales y multilaterales de integración.

El presente Convenio tiene como fundamento legal los preceptos jurídicos establecidos en la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, la Ley N° 070 de Educación "Avelino Siñani- Elizardo Pérez" de 20 de diciembre de 2010, el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, El Reglamento Interno de Pasantías Profesionales, Universitarias y de Trabajos Dirigidos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 245.2012 de 28 de diciembre de 2012, los mismos que sirven de fundamento para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - (FINALIDAD Y OBJETIVO DEL CONVENIO)

El presente convenio tiene por finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de los recursos humanos, la gestión empresarial, desarrollo productivo, integración académica, y capacitación profesional y empresarial, a fin de promover de manera de conjunta actividades que permitan generar iniciativas empresariales, actitudinales, académicas y otras de transformación socio-económica.

Realización de pasantías que llevarán adelante los estudiantes así como prácticas pre profesionales trabajos de campo y cualquier actividad y proceso que refuerce dicho vínculo.





Además:

Generar un espacio de articulación de actividades a nivel académico entre LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO y SENAVEX, para incentivar la Investigación y participación sobre la temática, priorizando el enfoque de Manejo Integral.

Normar Institucionalmente el proceso de selección de estudiantes y/o egresados de la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO, para que desempeñen las funciones respectivas en dependencias de la institución sea en las Oficinas Regionales de las capitales de departamento o las Unidades Operativas en el territorio nacional, bajo las modalidades de Pasantías u otros trabajos de carácter investigativo (Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo).

CLÁUSULA CUARTA. - (TÉRMINOS).

Los términos incluidos en esta cláusula serán empleados en el desarrollo del Trabajo Dirigido, Tesis, Proyecto de Grado, Pasantía, tendrán el alcance y significado aceptado y aprobado por las PARTES.

- 4.1.- **TESIS.** - Modalidad destinada a egresados de LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO, en la cual la investigación es rigurosa y profunda sobre un hecho concreto con una duración mínima y aproximada de 6 meses, pudiendo la misma extenderse de acuerdo a la necesidad de la investigación.
- 4.2.- **PROYECTO DE GRADO.** - Modalidad destinada a egresados de LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO, conducente a generar propuestas relativas a planes, programas, modelos, planos, prototipos, dispositivos, códigos y otros aplicables a determinado proceso de la Institución con una duración mínima y aproximada de 6 meses, pudiendo la misma extenderse de acuerdo a la necesidad de la misma.
- 4.3.- **TRABAJO DIRIGIDO.** - Modalidad destinada a egresados de LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO, cuya investigación académica estará referida a un tema específico y consistirá en la elaboración de instrumentos o productos que contribuyan al desarrollo institucional de la entidad con una duración mínima y aproximada de 6 meses, pudiendo la misma extenderse de acuerdo a la necesidad de la misma.
- 4.4.- **PASANTÍA.** - Modalidad destinada a estudiantes y/o egresados, que tiene por finalidad la realización de prácticas pre-profesionales, con una duración mínima y aproximada de 3 meses, pudiendo la misma extenderse de acuerdo a la necesidad de la misma.

CLÁUSULA QUINTA. - (OBLIGACIONES)

La UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO, a los efectos del presente Convenio se obliga a:

- a) Cumplir los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- b) Brindar el máximo apoyo y colaboración a SENAVEX, para la realización de pasantías universitarias, objeto del presente Convenio.
- c) Remitir la nómina, de estudiantes y/o egresados que serán asignados a los puestos de pasantía que determine y requiera SENAVEX.





Universidad Pública

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Aulónoma por Ley 2116 del 12 de Octubre de 2003



- d) A remitir oportunamente las solicitudes de estudiantes de las diferentes carreras y/o acreditar al estudiante o egresados de la pasantía u otros trabajos de carácter investigativo (Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido), en pre-grado y post-grado.
- e) A imponer sanciones académicas en caso que el estudiante o egresado incurra en faltas disciplinarias y/o delito contra la función pública.
- f) A ejercer un seguimiento periódico de las funciones de sus estudiantes alumnos que hubiesen sido designados en algún cargo.
- g) Establecer el número de horas prácticas para el desarrollo de la pasantía, de acuerdo a la normativa de la UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO así como de las necesidades del SENAVEX.
- h) Comprometerse a que el estudiante en la modalidad de pasante dará estricto cumplimiento de las normas internas del SENAVEX.
- i) Asignar los respectivos tutores a los estudiantes que se encuentren realizando Pasantía, Practicas Pre Profesionales, Trabajo Dirigido o Tesis de Grado.
- j) Entrega de certificado de conclusión de la pasantía u otros trabajos de carácter investigativo (Tesis; Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido).
- k) Destituir a los postulantes que incurran en faltas disciplinarias, previo informe.

SENAVEX, por intermedio de su representante y a los efectos del presente Convenio tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a los postulantes para las pasantías u otros trabajos de carácter investigativo (Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido) en los diferentes programas y proyectos, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del SENAVEX.
- b) Otorgar los medios necesarios a los postulantes de pasantías u otros trabajos de carácter investigativo (Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido), para que cumplan con sus funciones de manera más óptima y de acuerdo a las posibilidades del SENAVEX.
- c) Las actividades desarrolladas tanto por pasantes como por postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad económica del SENAVEX.
- d) SENAVEX tomará en cuenta y considerará la posibilidad de adecuar, gestionar e implementar las mejores propuestas de defensa de grado realizadas en la UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO.
- e) SENAVEX velara por el adecuado desarrollo de las prácticas profesionales en el marco de un trato digno a los estudiantes y egresados.

EL ESTUDIANTE, tiene las siguientes obligaciones:

La responsabilidad en la actuación de los pasantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de LAS PARTES en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia,





ninguna de LAS PARTES, asumirán conductas impropias inadecuadas o insuficientes de los pasantes.

Las obligaciones específicas del estudiante son:

- a) Deberá mantener en reserva toda información que sea de su conocimiento y bajo ningún concepto podrá difundirse o publicarse sin previa autorización de LAS PARTES.
- b) No podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese período de permanencia en el SENAVEX, no teniendo por tanto el pasante el carácter de "funcionario ad-honorem".
- c) Firmará (acuerdo de pasantía) con LAS PARTES, para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- d) Desarrollar sus prácticas pre-profesionales con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia, licitud y respeto.
- e) Presentará todos los documentos que LAS PARTES le soliciten.
- f) Desarrollará las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por LAS PARTES referidos a horarios, tareas y otros.
- g) SENAVEX, podrá comunicar a la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO por cualquier incumplimiento o falta que cometa el estudiante.
- h) El Estudiante mantendrá en reserva toda la información confidencial del SENAVEX.
- i) Responsabilizarse por los equipos y material de trabajo asignado por SENAVEX, para el cumplimiento de la pasantía.

CLÁUSULA SEXTA. - (RESPONSABILIDADES)

La cooperación y el apoyo que LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO presta, no genera ninguna otra responsabilidad ni obligación con los estudiantes o egresados, que no sea el acceso a información documentación especializada, uso de equipos, muebles y ambientes de acuerdo a las disponibilidades del SENAVEX.

La UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO se responsabilizará solo y únicamente por las acciones de índole académica en la función que ejerza el estudiante, cualquier otro acto que contraiga consecuencias jurídicas (civiles, penales o administrativas) será responsabilidad plena del pasante.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (ÁREAS DE COLABORACIÓN)

Se buscará, también en forma conjunta, implementar un sistema de formación y capacitación en forma presencial destinada a particulares y/o los afiliados de SENAVEX, para lo cual se deberá hacer llegar a La UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO una solicitud escrita para que se elaboren las propuestas correspondientes.





Las instituciones en el marco de sus competencias promoverán, promocionarán y facilitarán la ejecución de simposios, seminarios, conferencias, cursos, programas de profesionalización, programas de apoyo al sector productivo y otras de la formación integral de los recursos humanos. Las partes podrán hacer uso de los logotipos e imagen corporativa para incorporarlos en las diferentes propuestas o proyectos (periódico, radio, televisión, revistas, Internet, locales y otros).

De la misma forma SENADEX apoyará a la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO en la difusión y el lanzamiento de programas de formación y capacitación académica y profesional en el marco de sus competencias. Este apoyo será de tipo institucional y no compromete la dotación de recursos económicos, para llevar adelante los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA. - (COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES)

Para la notificación y/o comunicación entre partes, se fijan los siguientes domicilios:

LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO:

Av. Juan Pablo II esquina Av. Sucre A s/n Edificio Emblemático
Teléfono 2844177 Fax 2845800
El Alto – Bolivia.

SENADEX:

Avenida Camacho N° 1488 Edificio: Viceministerio de Comercio Interno y Exportación
Piso:5
Teléfono: 2113621 Fax 2372055
La Paz – Bolivia.

CLÁUSULA NOVENA. - (DURACIÓN Y VIGENCIA)

El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente documento, la duración del convenio será de (5) años, renovables de mutuo acuerdo, excepto en caso de notificación en sentido contrario hecha por cualquiera de las partes, con una antelación de seis meses.

CLAUSULA DÉCIMA. - (COSTO)

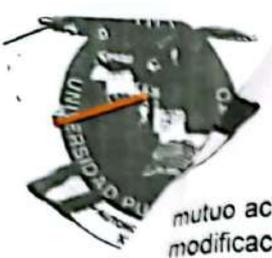
Todos los actos del convenio se llevarán de manera autofinanciada, sin que las Instituciones eroguen ningún gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (DE LAS MODIFICACIONES ENMIENDAS)

Cualquier modificación al presente convenio respecto a plazo, personal acreditado, objetivos y áreas de trabajo, se realizará mediante enmiendas a posterior acuerdo de voluntad de LAS PARTES.

Si durante la vigencia del presente Convenio, LAS PARTES suscribientes consideran necesario modificar o realizar alguna complementación a las actividades aprobadas, dicha modificación o enmienda se efectuará a través de una Adenda en cualquier momento y por





mutuo acuerdo, debiendo la parte interesada hacer conocer por escrito a la otra parte, la modificación o complementación propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (BONA FIDE).

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Académica; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los estudiantes de la Universidad y la comunidad boliviana en general.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (RESOLUCIÓN)

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes por incumplimiento de las obligaciones, previa comunicación a la otra parte de la decisión mediante nota con una anticipación no menor a 90 días sin que ninguna de las partes pueda requerir indemnización o compensación alguna en caso de resolución.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD)

El Servicio Nacional de Verificación de Exportación (SENAVEX), representada legalmente por Roberto Ojeda Marguay con C.I. No. 4803885 LP., en su calidad de Director General Ejecutivo y la Universidad Pública de El Alto, representada por el RECTOR Dr. Carlos Condori Titirico con C.I. 4807896 LP. Declaramos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y nos comprometemos a su fiel y estricto cumplimiento, por lo que suscribimos al pie el presente convenio en 4 ejemplares de idéntico tenor y valor legal en la ciudad de El Alto a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintidós años.



Dr. Carlos Condori Titirico
RECTOR
UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO

M.Sc. Roberto Ojeda Marguay
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENAVEX

**SECRETARÍA GENERAL
LEGALIZACIÓN**

Nº de fojas: 16 MAY 2022

La presente fotocopia es copia fiel del original, que se encuentra en archivos de SECRETARÍA GENERAL la misma que previa confrontación con el original legalizo en conformidad al Art. 1311 del Código Civil.

Dr. Juan Carlos Saavedra Villamil
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO